

REF.: Resolución que concede en arriendo a don **JOSE MARCELO CORTÉS CORTÉS**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

െ രെ രെ ഹ	
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2630	

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por don José Marcelo Cortés Cortés, con fecha 27 de junio de año 2012, los antecedentes que constan en el expediente administrativo Nº04-AR-001772, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977; y la resolución exenta Nº 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL Nº 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto Nº 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que el fisco dispone para dar en arriendo en el sector Pueblo de Los Choros, comuna de La Higuera, terrenos según lo solicitado y teniendo presente que el arrendatario ocupará el inmueble para uso habitacional.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a don **JOSÉ MARCELO CORTÉS CORTÉS**, cédula de identidad Nº 13.328.624-1, domiciliado para estos efectos en Pasaje Carlos Dittborn S/N, Los Choros, comuna de La Higuera, el inmueble fiscal ubicado en el sector Los Huertos, Los Choros, comuna de La Higuera, individualizado en el plano Nº 04104-5516 C.R., inscrito en mayor cabida a favor del Fisco a Fojas 1854 Nº 2319 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2009, el cual tiene una superficie de 0,33 Hás, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de La Higuera, el cual tiene los siguientes deslindes:

NORTE: Propiedad Particular, en línea recta de 89,55 metros;

ESTE : Propiedad Fiscal, en línea recta de 42,25 metros;

SUR : Propiedad Fiscal en línea recta de 84,60 metros;

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de octubre de año 2012 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las

condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de \$ 11.166 (once mil ciento sesenta y seis pesos) mensuales,

suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de

octubre de año 2012.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para uso

habitacional.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes

Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente,

presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para

todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas

reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Îndice de Precios al Consumidor, entre

el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés

penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a

su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, el arrendatario debe

mantener una señalética de 40 por 40 centímetros, indicando el Nº de lote y el Nº resolución del

presente arriendo de la Secretaria Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario de la propiedad fiscal, deberá entregar durante el mes de marzo de cada año,

obligatoriamente una "Declaración Jurada de Uso", conforme al formato Ministerial, la cual deberá ser llenada integramente por el arrendatario. Esta declaración deberá ser ingresada por Oficina de

Partes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. En caso de incumplimiento en

la entrega de este documento, facultará al Fisco para poner término anticipado e inmediato al

presente arrendamiento.

h) El arrendatario declara recibir a su entera satisfacción el inmueble arrendado el cual se

encuentra en buen estado de conservación y deberá realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en el, durante la vigencia del presente arrendamiento y además

colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que

ello demande cuando corresponda.

i) El arrendatario deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. Además la empresa arrendataria para concretar su proyecto deberá mantener control de la emisión de olores, gases, residuos, y otros que puedan resultar de su actividad, teniendo presente cuidar el aspecto visual del terreno en lo que respecta a mantención, limpieza y orden. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

j) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco.

k) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia de de 60 días posteriores al plazo de término del arriendo, la que será devuelta al arrendatario una vez restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

l) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

m) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

n) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

ñ) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

o) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

p) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"

REGIONAL MINISTERIAL MARIO DAVID BURLÉ DELVA

IV Región Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

MDBD/JUO/LAT

- Expediente 04-AR-001772
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.